Sección:	***Transparencia***
Oficio:	**UTAI-MAS-069/2026**
Asunto:	**EL QUE SE INDICA**

Arroyo Seco, Qro. 08 de junio de 2026.

Octavio Pastor Nieto De la Torre

Atn: [redacted][1]

P R E S E N T E:

En cumplimiento a la resolución del recurso **RDAA/0141/2026/OPNT,** se hace llegar el informe de cumplimiento que dicho recurso antes mencionado la información que nos solicita, que a la letra dice:

Por medio de la presente, solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:

TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)
HORA DEL INCIDENTE O EVENTO
FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO
LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO
UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO
LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.

Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde.

Requiero que se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2018 a la fecha de la presente solicitud.

Me permito mencionar que aun cuando existe información pública relacionada a la de mi solicitud en la página e información que se proporciona por el Secretariado Ejecutivo Del Sistema Nacional De Seguridad Pública, la contenida en la misma no se encuentra desglosada con el detalle con la que un servidor está solicitando, principalmente por lo que se refiere a la georreferencia y coordenada del incidente o evento. Por lo que solicito que verifiquen en sus bases de datos la información solicitada y me sea proporcionada en el formato solicitado.
La información que solicito no puede ser considerada información confidencial, en virtud de que en la presente solicitud no se requieren nombres, domicilios ni otros datos personales, por lo que no procede la causal de confidencialidad. Incluso si algún registro contuviera datos personales de manera incidental, el sujeto obligado debe, conforme al artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), entregar la información en versión pública, testando las partes confidenciales y proporcionando el resto de la información.
Asimismo, la información solicitada tampoco puede clasificarse como reservada, pues no encuadra en las causales previstas en el artículo 112 de la LGTAIP ni supera la estricta prueba de daño que exige su artículo 107. Para reservarla, la autoridad tendría que demostrar que su divulgación genera un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo, que dicho riesgo es mayor al interés público en conocerla, y además probar que no existe un medio menos restrictivo y que la medida es proporcional. Este no es el caso: los datos estadísticos y georreferenciados de incidencias delictivas no comprometen investigaciones ni la seguridad pública. Como prueba de lo anterior, mencionó que múltiples sujetos obligados ya publican información semejante sin afectar sus funciones, como lo demuestra la Plataforma de Seguridad del estado de Jalisco (https://iieg.gob.mx/plataforma_seguridad/#/plataforma) y las instancias de seguridad de la Ciudad de México (https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/?groups=justicia-y-seguridad).
En conclusión, la LGTAIP respalda plenamente la entrega de la información solicitada. Al no contener datos personales ni encuadrar en causales de reserva, la información debe proporcionarse en los términos requeridos, aplicando en su caso la figura de versión pública para conciliar el derecho de acceso a la información con la protección de datos estrictamente confidenciales…….....Por lo anterior expuesto y considerando.

Enviada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y Acceso a la Información pública del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, en adelante Unidad de Transparencia, con fundamento a lo establecido en artículo 46 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, inicio el trámite administrativo correspondiente teniendo por antecedente:

1.- Que, mediante oficio **UTAI-MAS-068/2026** se le solicita al Titular de Dirección de Seguridad Publica, la información objeto de la solicitud de información que nos ocupa.

2.- Que, mediante oficio **MAS/108/24-27/2026/228** el Titular de Dirección de Seguridad Publica, remite a esta unidad de Transparencia la respuesta a la solicitud de información con folio **220457326000003**, después de la búsqueda exhaustiva en los expedientes e información que obra en esta Dirección de Seguridad Pública, Prevención y Tránsito Municipal, para localizar la información de la solicitud relativa al tipo de incidente delictivo ocurrido en el Municipio, hora, fecha, y lugar, del **1 de enero del año 2018 al 02 de junio de 2026**, se encontró la siguiente información, en los sistemas informáticos se localizó una base de datos denominada **"BD_INCIDENCIA_DELICTIVA_DSPPYTMAS_2015-2026.XLSX"** es de señalar que la base de datos ha sido construida a partir de los registros realizados en el Informe Policial Homologado (IPH) a que refiere el artículo 41 y 43 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública , es dable señalar que esta Dirección, advierte que lo solicitado versa en información referente a: lugar del incidente o evento, ubicación del incidente o evento, las coordenadas geográficas del incidente o evento, información que se relaciona directamente con domicilios particulares. Por lo cual se solicita se clasifique la información señalada, como confidencial, en virtud de que, la información solicitada contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, si bien se trata de información pública, también lo es, que se trata de datos personales que deben de ser considerados como información como información confidencial. […]

Por lo tanto, esta Unidad de Transparencia, Con fundamento en los artículos 1, 31 fracción II del Reglamento Interno de la Administración Publica Municipal de Arroyo Seco, Querétaro: 1, 2, 45, 46 fracción II, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Querétaro, hace entrega del informe de cumplimiento de la información que nos solicita el recurso **RDAA/0141/2026/OPNT** , mediante copia de oficio que describe el punto número 1 y 2 de los antecedentes, mismos que también se remiten a través del correo electrónico de [redacted][1] y oficialiadepartes@infoqro.gob.mx.

ATENTAMENTE

1 Eliminado: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.

Fundamento legal en los artículos 94, 99, 111 y 104 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Toda vez que indica un riesgo para la persona.

C.P. ALEJANDRO VELAZQUEZ MAQUEDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.